



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 124/2008
á, 02 de junio de 2008

VISTOS:

El oficio Secretaria General Of. N° 285/2008 de 22 de abril de 2008, por el cual el Alcalde Municipal se dirige ante el Presidente el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyo oficio entre sus partes dice: "Mediante la presente y en atención al OF. Int. N° 121/2008, donde el H. Concejo Municipal solicita subsanar las observaciones formuladas en el trámite de urbanización del Sr. Gastón Pacheco Arana de un inmueble de su propiedad denominado "El Real", ubicado en la zona Norte, U.V. 346 de esta ciudad, remito a su conocimiento y reconsideración la Resolución Técnica N° 01 - E/2008 y minuta corregida para su tratamiento conforme al Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, en su Artículo 8 señala las competencias del Gobierno Municipal y en su parágrafo II numeral 5, entre otros aspectos señala la de administrar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio y otros de interés público.

Que, los artículos 126 al 129 de la ley de Municipalidades, se refieren al Control Urbanístico, la Planificación Urbana, los Proyectos de Urbanización y Prohibición de Cambio de Uso de Suelo, como las actividades de responsabilidad del Gobierno Municipal en cuanto a su elaboración y ejecución de políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con la emisión de los instrumentos y normas para el efecto.

Que, entre las mencionadas normas municipales, se tiene el Código de Urbanismo y Obras, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 38/91 de 22 de octubre de 1991, el cual entre sus disposiciones regula los proyectos y los procesos de urbanización en la jurisdicción municipal; en el desarrollo del proceso de urbanización del predio "La Real" se ha procedido a la cesión de áreas de uso público a favor del gobierno Municipal, conforme lo dispone el Artículo 157 del Código de Urbanismo y Obras, el cual establece que: "Cualquier proyecto urbanístico una vez aprobado por parte de la OTPR, y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal esta en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine".

Que, el proceso de la Urbanización del predio "La Real" de propiedad de Sr. Gastón Pacheco Arana, con la emisión de los informes técnicos, legales y administrativos, como la emisión de la normativa correspondiente y según la documentación adjunta, mediante Instrumento N° 637/2004 de fecha 25 de Agosto de 2004, otorgada por ante la Notario de Gobierno del Distrito Administrativo del Departamento de Santa Cruz, el citado propietario urbanizador ha formalizado la cesión de áreas de terreno para uso público a favor del Gobierno Municipal, habiéndose procedido a su inscripción en Derechos Reales, bajo las Matriculas 7.01.1.06.0050523, 7.01.1.06.0050524 y 7.01.1.06.0050525.

Que, el mencionado trámite contiene la documentación legal técnica y administrativa requerida para el efecto, la misma que anteriormente fue puesta a conocimiento y consideración del Concejo Municipal mediante OF. S.G. N° 717/07 de 29 de agosto de



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

2007, remitido por el Ejecutivo Municipal, habiéndose derivado a la Comisión de Constitución y Gestión Institucional a los fines de su análisis, de donde se emitió un informe preliminar con las observaciones contenidas en el mismo, el cual fue devuelto al Ejecutivo Municipal, mediante oficio S.G. OF. INT. N° 121/2008 de 5 de marzo de 2008 a lo fines de que esta instancia subsane y rectifique las dichas observaciones.

Que, luego de haberse subsanado y rectificado las observaciones contenidas en el informe INF. AS. COM. CONTITUCION N° 008/2008 de 21 de febrero de 2008, la Oficialía Mayor de Planificación ha emitido la Resolución Técnico Administrativa N° 01-E/2008 de 24 de marzo de 2008, disponiendo la readecuación de límites y colindancias de los espacios de uso público, señalando una superficie de 48.790.46 m², equivalente a un 17.00%, aprobando además el proyecto de modificación de la Urbanización Privada del Sr. Gastón Pacheco, ubicada en la U.V. 346, con Áreas comunes interiores que alcanzan a una superficie total de 79.278.20 m², equivalente a un 27.62%, haciendo una superficie útil de 158.931.60 m², equivalente a un 55.38% del área total, disponiendo también la readecuación y aclarativa mediante escritura pública a cuenta del interesado, señalando que dicha resolución, sea puesta a conocimiento del propietario, para la suscripción del respectivo documento.

Que, se tiene suscrita la minuta sobre aclarativa de límites y colindancias de terrenos para uso público transferidos al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 8 de abril de 2008, suscrita por el mencionado Propietario Urbanizador, el Director de Ordenamiento Territorial, el Oficial Mayor de Planificación y el Alcalde Municipal, cuyo documento entre otros aspectos contiene la reubicación de límites y colindancias de los espacios destinados al uso público municipal, de acuerdo a la normativa vigente de urbanizaciones cerradas y readecuación de las manzanas con superficie útil destinadas para uso de vivienda y lo dispuesto en la Resolución Técnico Administrativa N° 01 – E/2008, la cual recoge los mencionados informes legal, técnico y administrativo emitidos para el efecto.

Que, como consecuencia de la Resolución Municipal N° 077/2005 de 7 de septiembre de 2005, el Ejecutivo Municipal ha procedido a la revisión de los documentos legales y técnicos de la mencionada urbanización, habiéndose emitido los informes con las observaciones de orden técnico detectadas en el diseño y uso de suelo, proponiéndose la reformulación del diseño de la urbanización con la finalidad de optimizar el uso de los espacios públicos de dominio municipal, reubicación de los espacios transferidos a dominio municipal, siendo necesario la adecuación en el documento de transferencia a dominio municipal en conformidad con los requerimientos de Derechos Reales, efectuar la nueva cesión de Uso Público, emitir una nueva Resolución de Aprobación y consecuentemente la emisión de nuevos planos de aprobación.

Que, al existir las citadas inscripciones en el Registro Departamental de Derechos Reales de las áreas para uso público que fueron transferidas por el propietario urbanizador, en calidad de cesión a título gratuito a favor del Gobierno Municipal, según el contenido de la Comunicación Interna N° 210/08 de 8 de abril de 2008, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial, corresponde que las readecuaciones de límites y colindancias de los espacios públicos que contemplan la mencionada minuta aclarativa de cesión, corresponde que sea procesada y registrada en Derechos Reales, bajo la figura de la Sub. – Inscripción, conforme lo establecen los Artículos 1550 y 1551 del Código Civil, cuyas normas se refieren a los contratos o actos que modifiquen o rectifiquen las inscripciones realizadas sobre el mismo derecho propietario, se registraran mediante sub -inscripción.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se *aprueba* la minuta sobre aclarativa de límites y colindancias de terreno para uso público cedidos por el Sr. Gastón Pacheco Arana, al Gobierno Municipal, de fecha 8 de Abril de 2008, comprendido en el predio del mencionado propietario urbanizador, denominado "La Real" en la Unidad Vecinal 346, según los planos, informes y normas técnicas y administrativas emitidas y aprobadas por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones municipales contrarias a la presente resolución.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE